

Criterios para asociar a un grupo clínico a la Red

Podrán solicitar formar parte de un grupo clínico asociado a alguno de los grupos consolidados de la Red los investigadores de instituciones públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El grupo deberá estar formado por un mínimo de tres investigadores doctores. Se designará un IP, que deberá ser doctor y preferiblemente especialista en Oftalmología.
- 2) Deberán enviar un escrito de solicitud, avalado por el IP de uno de los grupos reconocidos, en el que deben de detallar el subprograma al que desean adscribirse y su experiencia previa en el tema.
- 3) Además deberán aportar un currículum actualizado de cada uno de los miembros.
- 4) Para ser considerada la solicitud, el grupo deberá demostrar que ha estado activo en los últimos cinco años, para lo que deberá demostrar los siguientes puntos: tener al menos cinco publicaciones indexadas (el total del grupo) de las que al menos una debe figurar en el primer cuartil del área científica correspondiente. Al menos uno de los componente debe tener una publicación en la que figure como co-autor alguno de los miembros de los actuales grupos de la Red. Haber recibido o colaborado en algún proyecto de investigación financiado por convocatorias públicas competitivas, o haber participado en algún ensayo clínico comercial o de investigación clínica independiente, que hayan sido realizados junto con grupos de la RED.
- 5) Las solicitudes deberán ir avaladas por el Jefe de Servicio de Oftalmología y el Director Gerente en el caso de hospitales públicos o por el Director Médico y el Gerente en el caso de instituciones privadas. En el caso de grupos universitarios deberán ir avaladas por el Director del Departamento y el Rector o Vicerrector de Investigación.
- 6) Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Dirección y deberán contar con la aprobación de la mayoría de sus miembros. Posteriormente las aprobaciones deberán ser ratificadas por la Asamblea General. Hasta ese momento se considerarán provisionales.
- 7) A partir de su aprobación provisional los miembros del grupo clínico asociado podrán utilizar el logotipo de la Red y deberán emplearlo y hacer mención a la Red en las actividades que estén relacionadas con la misma.
- 8) Los grupos deberán enviar una memoria anual de sus actividades que será evaluada por el Comité de Control de Calidad y Evaluación. Solo se evaluarán las actividades en las que se identifique claramente la pertenencia a la Red. En el caso de evaluación insuficiente el Comité podrá proponer que el grupo se desvincule de la Red.
- 9) Las decisiones podrán ser recurridas ante el Comité de Dirección y la Asamblea General en última instancia.